



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00501439- -UNC-ME#FCS

VISTO:

El pedido elevado por Lucía del Milagro Pruneda Paz - DNI N° 30.658.943, quien presta servicios como nodocente en el área de concursos de la FCS, referido a hacer uso del derecho a la gratuidad para cursar la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la RHCD N° 166/18 dispone la gratuidad de carreras de posgrado de la Facultad para el personal nodocente de planta permanente y contratados con relación de dependencia, mientras dure su vinculación con la misma.

Que en orden 10 obra el certificado emitido por el Área de Recursos Humanos de la Facultad donde consta que Lucía del Milagro Pruneda Paz se desempeña en la Oficina de Concursos Docentes, y que su cargo pertenece a la Universidad Nacional de Villa María, encontrándose de pase en comisión desde septiembre de 2018.

Que de acuerdo a la RD 332/2020, para la cuarta cohorte de la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas han sido admitidos un total de 36 estudiantes, entre los que se encuentra la interesada

Que el número de nodocentes que solicitan la eximición del pago de aranceles no supera el 10% del cupo total de alumnos admitidos por la carrera para esta cohorte, tal lo dispuesto en el Art. 2° de la R HCD N° 166/18

Que lo solicitado cuenta con informe favorable de las autoridades de la carrera y del CEA y con el visto bueno del Secretario de Posgrado, Dr. Eduardo Bologna.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Eximir a Lucía del Milagro Pruneda Paz - DNI N° 30.658.943 del pago de aranceles, matrículas o cuotas obligatorias para el cursado y la finalización de carrera de posgrado Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas, mientras dure su vinculación con la Facultad como personal no docente y cumplan con todos los requisitos reglamentarios y académicos que disponga la carrera.

Artículo 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

